

Acta 007-2025 (DICTAMEN 005-2025)  
14 de mayo del 2025

ACTA NÚMERO SIETE CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN VIRTUAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO, CELEBRADA A LAS QUINCE HORAS Y TRES MINUTOS DEL DÍA MIÉRCOLES CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO, PRESIDIDA POR EL COORDINADOR DANIEL VARGAS JARA. –

La presente acta contiene el Dictamen 005-2025, mismo que consta a continuación:

**DICTAMEN 005-2025 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO. –**

Al ser las 15:03 horas del miércoles 14 de mayo de 2025, sesionó la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Río Cuarto, estando presentes las siguientes personas:

Nombre	Puesto
Daniel Vargas Jara	Regidor Coordinador
Julia Víquez Jiménez	Regidora Subcoordinadora
Miguel Ovares Salazar	Miembro de la Comisión
Licda. Aurora Fallas Lara	Asesora de la Comisión

Comprobado el quorum y luego de haber sido aprobado el orden del día, que tuvo como punto único de discusión la solicitud de licencia temporal de licores de la ADI Santa Rita.

El tema solicitud de licencia temporal de licores de la ADI Santa Rita, fue trasladado a esta Comisión mediante acuerdo aprobado por el Concejo Municipal de Río Cuarto, en Sesión Ordinaria N° 058-2025, celebrada de manera presencial, en fecha lunes 12 de mayo de 2025, mediante Artículo IV, Acuerdo N° 04, Acuerdo aprobado por unanimidad y definitivamente aprobado.

**RESULTANDOS**

- Que se recibe el oficio número ADISR-26-05-2025 con fecha 02 de mayo de 2025, suscrito por Linsey Irina Mora Rojas, presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Rita mediante el cual se solicita se otorgue a su representada licencia temporal para el expendio de bebidas con contenido alcohólico en actividad a realizarse del 23 de mayo al 03 de junio del 2025 en la



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO  
LIBRO DE ACTAS  
COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO  
Acta 007-2025 (DICTAMEN 005-2025)  
14 de mayo del 2025

0164  
Auditoría  
Concejo Municipal  
Municipalidad de Río Cuarto

propiedad de la ADI Santa Rita, los fondos a recaudar serán para la realización de proyectos comunales.

2. Que como documentación soporte para este tema se recibe la solicitud de Linsey Mora Rojas; presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Rita, Personería Jurídica de la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Rita, copia de la cédula de la representante legal de la ADI de Santa Rita, declaración jurada de ingresos proyectados, constancia de que se encuentra al día con los tributos municipales, certificado de uso de suelo, consulta registral Finca 182799-000, autorización sanitaria del Ministerio de Salud para juegos mecánicos, actividades taurinas, venta de comidas y bebidas, desfile con animales y exhibición de productos, Autorización de SENASA para cabalgata, informe de inspección del redondel móvil, póliza del INS, constancia de estar al día con el Ministerio de trabajo y FODESAF, constancia de estar al día con la CCSS y consulta de situación tributaria en Hacienda.

3. Que la secretaría del Concejo Municipal remitió la documentación recibida y mediante el oficio OF-SCM-022-2025 solicitó criterio legal a la Asesoría Legal de la Municipalidad, para el otorgamiento de Licencia Temporal de Licores a la ADI Santa Rita.

4. Que se recibe Oficio OF-AJ-034-2025, emitido por la Licenciada Aurora Fallas; Asesora Legal a.i. de la Municipalidad de Río Cuarto, con fecha 12 de mayo de 2025, con Criterio legal sobre la licencia temporal para el expendio de bebidas con contenido alcohólico solicitada por la Asociación de Desarrollo de Santa Rita.

5. Que en fecha 12 de mayo de 2025, Sesión Ordinaria 058-2025, según Acuerdo 04, Artículo IV, el Concejo Municipal de Río Cuarto acordó: *"1. Dar por recibido el oficio ADISR-26-05-2025 de la Asociación de Desarrollo Integral Santa Rita, sobre solicitud de licencia temporal de licores de la ADI Santa Rita y su documentación conexa. 2. Trasladar el tema Solicitud de Licencia temporal de licores de la ADI Santa Rita y su documentación conexa a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto. 3. Se otorga un plazo de 05 días hábiles a la Comisión para el análisis, recomendación y emisión del dictamen respectivo."* - **ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

6. Que en fecha miércoles 14 de mayo de 2025, se reúne la Comisión

Permanente de Hacienda y Presupuesto para el estudio, recomendación y emisión del dictamen correspondiente del tema solicitud de licencia temporal de licores de la ADI Santa Rita.

## CONSIDERANDOS

Primero. La ley 9047; Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, en sus artículos 7 y 8 dispone:

*"Artículo 7- Licencias temporales. La municipalidad, previo acuerdo del concejo municipal, podrá otorgar licencias temporales para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, en los siguientes casos:*

- a) Para la realización de fiestas cívicas, populares, patronales, turnos, ferias y afines, hasta por el tiempo que estas se desarrolle.*
- b) Para la realización de espectáculos públicos no deportivos y hasta por el tiempo que estos se desarrolle. (...)"*

*"ARTÍCULO 8.- Requisitos. Para ser adjudicatario de una licencia para expendio de bebidas con contenido alcohólico se deberán cumplir los siguientes requisitos:*

- a) Las personas físicas deberán ser mayores de edad, con plena capacidad cognoscitiva y volitiva. Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia, vigencia, representación legal y la composición de su capital accionario.*
- b) Demostrar ser el propietario, poseedor, usufructuario o titular de un contrato de arrendamiento o de comodato de un local comercial apto para la actividad que va a desempeñar, o bien, contar con lote y planos aprobados por la municipalidad para la construcción del establecimiento donde se usará la licencia y contar con el pago correspondiente del permiso de construcción.*
- c) Acreditar, mediante permiso sanitario de funcionamiento, que el local donde se expenderán las bebidas cumple las condiciones requeridas por el Ministerio de Salud.*
- d) En caso de las licencias clase C, demostrar que el local cuenta con cocina debidamente equipada, además de mesas, vajilla y cubertería, y*



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO  
LIBRO DE ACTAS  
COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO  
Acta 007-2025 (DICTAMEN 005-2025)  
14 de mayo del 2025

0165  
Municipalidad de Río Cuarto  
Auditoría  
Concejo Municipal

que el menú de comidas cuenta con al menos diez opciones alimenticias disponibles para el público, durante todo el horario de apertura del negocio.

e) Estar al día en todas las obligaciones municipales, tanto en las materiales como formales, así como con la póliza de riesgos laborales y las obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y Asignaciones Familiares.

Las licencias temporales para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico no se otorgarán, en ningún caso, dentro de los centros educativos, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten con el permiso de funcionamiento correspondiente y centros infantiles de nutrición.

En el caso de los centros deportivos, estadios y gimnasios y en los lugares donde se desarrollen actividades deportivas se podrán otorgar licencias temporales para la comercialización de bebidas alcohólicas, únicamente cuando no se desarrollen espectáculos deportivos, ni dirigidos a las personas menores de edad y, asimismo, cuando dichas instalaciones no se encuentren dentro de centros educativos."

**Segundo.** La Ley N° 3859; Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad (DINADECO) en su artículo 38 establece:

"Artículo 38- En la misma forma quedan exentos del pago de impuestos nacionales y municipales, los bienes que las asociaciones adquieran para el normal desarrollo de sus actividades.

Además, las asociaciones quedan exentas del pago del impuesto de bienes inmuebles, así como de cualquier tributo nacional o municipal."

**Tercero.** En el Oficio OF-AJ-034-2025 "CRITERIO SOBRE LA LICENCIA TEMPORAL PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO SOLICITADA POR LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE SANTA RITA" emitido por la Asesoría Legal, se vierte el análisis legal para determinar el cumplimiento de la norma para el caso de la Solicitud de Licencia temporal de Licores de la ADI Santa Rita, indicando lo siguiente:

"En el caso de la ADI de Santa Rita corresponde determinar el cumplimiento de

estos, análisis que se hace a continuación en el mismo orden en que se contemplan en la norma.

- **Personería Jurídica.** La Asociación de Desarrollo sí cumple con la existencia, vigencia, representación legal comprobados por la personería presentada. Respecto a la composición de su capital accionario esto no es de aplicación ya que por su naturaleza no cuentan con capital como tal.
- **Propiedad de las fincas.** Como consta en las consultas realizadas a Registro Nacional la Asociación es la propietaria de la finca en la que se llevarán a cabo las actividades, que corresponde a la finca del partido de Alajuela número 2-182799-000.
- **Autorización Ministerio de Salud.** Según la información suministrada se observa el Permiso Sanitario de Funcionamiento del Salón Comunal vigente.
- **Licencia tipo C.** No aplica al ser licencia temporal.
- **Estar al día en los tributos.** La Ley de Desarrollo de la Comunidad, Ley N° , exonera de todo tributo municipal a las Asociaciones de Desarrollo, por cuanto la Asociación de Desarrollo no es sujeto pasivo de ningún tributo a nivel municipal.
- **Además, la venta solicitada no realizará dentro de los centros educativos, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten con el permiso de funcionamiento correspondiente y centros infantiles de nutrición, ni en centros donde se estén realizando actividades deportivas.** Así las cosas, es viable otorgar la licencia temporal solicitada al cumplirse con todos los requisitos dados por el artículo 8 de la ley N° 9047.

Se recalca que el expendio de bebidas solo podrá realizarse dentro de los límites horarios establecidos por la Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, ley N° 9047, en el artículo 4. Asimismo, no puede realizarse la venta de bebidas alcohólicas en establecimientos en los cuales se estén llevando a cabo actividades deportivas, durante todo el tiempo que dure la actividad."

**Cuarto.** La Comisión de Hacienda y Presupuesto discutió el tema Solicitud de Licencia temporal de licores de la ADI Santa Rita, en la cual fungió en calidad de asesora la Licenciada Aurora Fallas Lara.

A continuación, se transcribe las conversaciones de la Comisión Permanente de



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO  
LIBRO DE ACTAS  
COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO  
Acta 007-2025 (DICTAMEN 005-2025)  
14 de mayo del 2025

Municipalidad de Río Cuarto  
0166  
Auditoría  
Concejo Municipal

Hacienda y Presupuesto en el análisis y discusión del tema único a tratar en la sesión de la Comisión:

Coordinador Daniel Vargas: De esta manera queda el orden del día definitivamente aprobado y en firme y le damos la palabra a la Licenciada Aurora Fallas.

Licda. Aurora Fallas: Muy buenas tardes, espero que se encuentren muy bien.

Esta semana, en este caso es la licencia de licores de carácter temporal que fue solicitada o corresponde a la de las fiestas de Santa Rita para este año.

A diferencia de las de Río Cuarto tienen una extensión más prolongada en el tiempo.

Sin embargo, igual cumple con todos los requisitos de la ley, por lo cual se da un dictamen positivo para el otorgamiento de la licencia comercial.

En el criterio brindado por esta asesoría legal se hace dos observaciones para tener en cuenta; en nuestro país está prohibida la venta de licor en un inmueble mientras se hace una actividad deportiva en el mismo lugar, porque el permiso dice plaza de deportes; el permiso del Ministerio de Salud. Sin embargo, si no hacen ninguna actividad deportiva no hay ninguna restricción para la venta de licor en el lugar.

Asimismo, se hace un hincapié a las autoridades de la Asociación para que lo tomen en cuenta, es respetar los horarios; en este caso por contener actividades bailables; digamos ser unas fiestas el horario es hasta las 2:30 am. y catalogado como B2; el horario es hasta las 02:30 am, empezando aproximadamente a las 16:00 de la tarde.

Entonces eso si se deja claro en el documento.

Si ustedes tienen a bien dictaminar a favor el otorgamiento de la licencia y el Concejo Municipal el otorgamiento de la licencia temporal para el periodo de las fiestas, también se indicará y siempre lo hemos indicado en el cartón, entonces en ese caso no hay mucho que ahondar; sí cumplen, se ha mantenido y nada más recordar que luego de la reforma a la ley de DINADECO; La Ley de Desarrollo de la comunidad, las Asociaciones de Desarrollo se encuentran exentas de cualquier tipo de tributo municipal y esto incluye desde la basura hasta el canon por licencias temporales de licores, como en este caso.

Entonces, a pesar de que deben tener el permiso respectivo, no tienen que hacer el pago del canon.

Cualquier duda o consulta acá estoy.

Coordinador Daniel Vargas: Aurora, está muy claro y en realidad este es un apoyo

MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO  
RÍO DE CATAS  
COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO  
Acta 007-2025 (DICTAMEN 005-2025)  
14 de mayo del 2025

que siempre le da el Concejo Municipal a las Asociaciones de Desarrollo, con el único fin de que recojan fondos para sus necesidades y sus inversiones en las mismas comunidades.

Así que no hay otra cosa, siempre tenemos que apoyarlos por supuesto.

Don Miguel.

Regidor Miguel Ovares: Igual, apoyando todas las Asociaciones, para que puedan hacer las actividades y tener la platita que ocupan, tantas necesidades que hay; luz, agua y de todo y ojalá que no se hagan muchos pleitos en Santa Rita, que siempre pasa.

Licda Aurora Fallas: Para eso está la Fuerza Pública.

Coordinador Daniel Vargas: Correcto. Bueno, entonces vamos a pasar a la propuesta de acuerdo.

**POR TANTO**

La Comisión permanente de Hacienda y Presupuesto de manera unánime acuerda:

1. Dictaminar favorablemente, con fundamento en los artículos 7 y 8 de la Ley 9047, el otorgamiento de la licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico en la actividad Fiestas Populares Santa Rita 2025, a realizarse del 23 de mayo al 03 de junio de 2025 en la finca del partido de Alajuela número 2-182799-000 propiedad de la Asociación de Desarrollo de Santa Rita; al cumplir todos los requisitos.
2. Recomendar al Concejo Municipal con fundamento en los artículos 7 y 8 de la Ley 9047, el otorgamiento de la licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico en la actividad Fiestas Populares Santa Rita 2025, a realizarse del 23 de mayo al 03 de junio de 2025 en la finca del partido de Alajuela número 2-182799-000 propiedad de la Asociación de Desarrollo de Santa Rita; al cumplir todos los requisitos.
3. Recomendar al Concejo Municipal eximir del pago el monto del impuesto a cancelarse por la licencia para el expendio de bebidas con contenido alcohólico de todo tributo municipal a la ADI Santa Rita, con fundamento al artículo 38 Ley N° 3859.

Al ser las 15:10 horas del miércoles 14 de mayo de 2025, se da por finalizada la

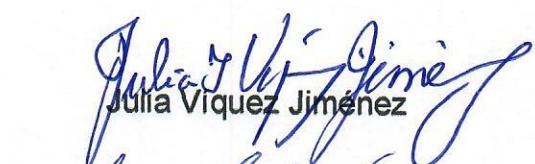


MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO  
LIBRO DE ACTAS  
COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO  
Acta 007-2025 (DICTAMEN 005-2025)  
14 de mayo del 2025



sesión.

  
Daniel Vargas Jara

  
Julia Viquez Jimenez  
  
Miguel Ovares Salazar

UL \*\*\*\*\*